



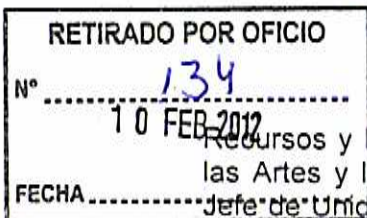
APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL



RESOLUCIÓN N° 24.01.2012 0045 VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral; el Memorando N° 01/064 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de enero de 2012, y los antecedentes legales de la referida entidad.



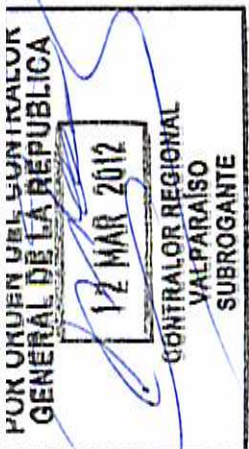
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, glosa N° 06, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral por un total de \$1.901.286.000.- (mil novecientos un millones doscientos ochenta y seis mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y



espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 24, Asignación 279, Glosa N° 06 de la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 106 de 2011 y N° 346 de 2011 ambas del Consejo; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente resolución:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, que es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

#### **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**

En Valparaíso, a 10 de enero de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **Subdirector Nacional Suplente** don Javier Chamas Cáceres, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en adelante "la **CORPORACIÓN**", R.U.T. N° 65.011.263-6 representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Wood Huidobro, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 227 comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las

personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación;
- 4º- Que, de acuerdo al mismo artículo 4º de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** también se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos;
- 5º- Que, la ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, las actividades artísticas y culturales de la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO**, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

La **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2012:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:

##### **TEATRO**

- Festival Internacional Santiago a Mil, FITAM
- Amores de Cantina, de Juan Radrigán
- Al Azar, de Debbie Tucker Greene
- Orgía de Pier Paolo Pasolini
- Un Niño, de Emilia Noguera

- Los Invasores, de Egon Wolff
- Una Mañanita Partí, Compañía Teatro de Ocasión
- Galileo, Compañía Teatro Pan
- La Chancha, de Luis Barrales
- La Mala Clase, de Luis Barrales
- Muestra de Dramaturgia Nacional
- La Tirana, de Tryo Teatro Banda
- El Año en que Nací, de Lola Arias
- Los Talentos, de Agustín Mendilaharsu y Walter Jakob, Argentina
- Casa de Muñecas, Compañía Teatro La María
- Los Empeños de una Casa, Compañía de Teatro la Calderona
- FAM Festival
- I Festival de Artes Escénicas
- Padre, Compañía Teatro La María
- Festival de Dramaturgia Europea
- La Sangre de Xile, dirección de Raúl Osorio
- Psicotrip, Compañía Teatro Pan
- La Traición en la Amistad, Compañía de Teatro La Calderona
- Hamlet, dirección de Gustavo Meza
- El Otro Baño, de Gerardo Oettinger
- La Otra Pieza, de Gerardo Oettinger
- Enero en París, de Gerardo Oettinger
- Gabinete, de Fabiola Matte
- Festival Internacional de Artes Escénicas y Transdisciplina, FIDET.

#### **MÚSICA**

- Pink Milk
- Iván Latapiat Groupe
- Ciclo de Jazz Animales en la Vía
- Concierto de Japón Mio Matsuda
- Concierto FOJI
- Conciertos Lollapalooza
- Conciertos Educativos
- Concierto Barroco Andino
- Tus poemas son mi música: Tributo a Gabriela Mistral
- Llorenç Barber
- Lanzamiento disco Still Me
- Festival IMUC
- Banda Los Poetas en Gira + Andreas Bodenhofer
- María de Buenos Aires
- Conciertos Electroacústicos Educativos
- Temporada de música U. de Chile
- Ciclo de Lanzamientos de Discos
- Pelantaru, La Frontera Latente.
- Cuecas Bravas
- Cabaret Alemán
- Festival Prismas
- Festival Ai Maako
- Festival de Música Contemporánea UC

#### **DANZA**

- Acuérdate de mí, Lola, de Natalia García Huidobro
- Lo que puede un cuerpo, de Claudia Vicuña
- Turbo, de Rodrigo Chaverini
- Uma, Compañía Agua Sakra
- Zoom, de Francisca Sazié

- Kibbutz Dance, Israel
- Ellas
- Se Necesita, de Paula Sacur
- Festival Vertientes
- Entrelacé, de Esdras Hernández
- Somaestética: Metáforas de la Corporalidad, de Francisca Morand

#### **AUDIOVISUAL**

- Documentales de danza
- Concierto Las Brutus
- Ciclo de Videodanza Forward Motion
- Happy Movie
- Femcine
- Festival Chilemonos
- FIDOCs
- Festival de Cine y Arquitectura
- Festival IN EDIT
- Lanzamiento dvd Sesión Nueva York
- SANFIC

#### **ARTES VISUALES**

##### **SALA ARTES VISUALES**

- Imágenes Indelebles, de Koen Wessing
- Living Chile
- Exposición Constelaciones, de Benjamin Walter
- Exposición Sergio Larraín
- Raíz Moda
- Exposición Memoria del Campamento de Chuquicamata

##### **FOYER ORIENTE**

- Exposición Fotografía Tsunami de Japón

##### **SALA MAPA**

- Tesoros Chilenos
- Los Animales en el Arte Popular
- La Cerámica Negra Quinchamalí y la Obra de Nemesio Antúnez
- Alcancías
- El Arte de la Calabaza
- Representación Popular

##### **BIBLIOTECAS**

- Taller de Narrativa: Ejercicios de Resistencia
- Taller Cartas de la Memoria
- Entrega de Libro Santiago Cien Palabras
- Literatura y Arte
- Expo de Acuarelas Egon Wolff
- Lectura Mensual
- Ciclo de autor Ronald Heim
- Exposición Germán Droguetti
- Animación Lectora
- Taller de Novela Gráfica
- Exposición Ballet Ruso
- Libro Álbum
- Exposición Javiera Müller
- Sábados a la Chilena

- Intercambio de Memoria Viva
- Festival Internacional de Videodanza
- Cuenta el Arte
- Exposición Circo
- Literatura y Arte

#### **CIRCO**

- Festival Internacional de Artes Circenses
- Ingrávidas, dirección de Patricio Pimienta
- Transeúntes, Compañía Balances

#### **CLASES Y TALLERES**

- Clases Escuela de Ballet del Teatro Municipal
- Clases de Danza Contemporánea del CNCA
- Clases de Teatro Universidad Andrés Bello
- Taller de danza Jill Parker
- Taller de Danza Mustakis
- Sala Didáctica
- Clínica de Guiones Plagio

#### **SEMINARIOS, ENCUENTROS Y COLOQUIOS**

- Coloquio Internacional Chile-Francia
- Seminario de Arquitectura Geopoética
- PSI. Encuentro de Performance.
- II Seminario Internacional de Formación de Audiencias
- Seminario Chile Verde
- Coloquio Académico María de Buenos Aires
- Encuentro Internacional de Artes Escénicas Universidad Católica de Chile, Conferencia FIRT
- Coloquio Académico Cabaret Alemán
- V Encuentro Internacional de Compositores

#### **OTRAS DISCIPLINAS**

- Eje Alameda
- Mes de la Arquitectura
- Festival Mutek

#### **OTRAS ACTIVIDADES**

- Celebración Aniversario Edificio 40 años

#### OTRAS ACTIVIDADES

- Celebración Natalicio Gabriela Mistral, Maratón Poética
- Celebración Aniversario Edificio 40 años

**b)** Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **Corporación** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Unidad de Convenios con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **Corporación** deberá proponer la realización

de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades parcial y consolidado que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

## **SEGUNDO**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, la suma única y total de **\$1.901.286.000.-** (mil novecientos un millones doscientos ochenta y seis mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$950.643.000.-** (novecientos cincuenta millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos chilenos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$950.643.000.-** (novecientos cincuenta millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2012, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2012, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquéllos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios, así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquéllos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como y, sin ánimo taxativo, en la enumeración subsiguiente: útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquéllos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detentan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación

y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2012.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

### **TERCERO**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** para el logro de sus objetivos, y así mismo de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la ley en la regulación de esta transferencia, la **CORPORACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades, Rendiciones de Cuentas y antecedentes:

#### **A) Informes de Actividades.**

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
  - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de Marzo de 2012.

El presente Informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Julio de 2012, a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Jefe de Gabinete para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del Literal A) anterior. Los Estados Financieros Auditados por un auditor externo de la **CORPORACIÓN** deberán ser entregados a más tardar el 31 de Marzo de 2013.



El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero del 2013, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Jefe de Gabinete del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

#### **B) Rendiciones de Cuentas.**

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a la transferencia y a su vez digitalizada, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Supremo N°1263 del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

#### **C) Rendición de obtención de ingresos propios y/o de terceros.**

En virtud de lo establecido en la glosa regulatoria de la presente transferencia, que dispone que la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos, junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la **CORPORACIÓN** deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Administración General antecedentes que acrediten aportes propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de \$570.385.800.- (quinientos setenta millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos) en la siguiente proporción:

- i. \$188.000.000.- (ciento ochenta y ocho millones de pesos), previa entrega de la segunda cuota a transferir, según lo dispuesto en la cláusula segunda número 2).
- ii. \$382.385.800.- (trescientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos), conjuntamente con la entrega de la última rendición de cuentas, estipulada en la letra **B)** de la presente cláusula.

La Jefatura del Departamento de Administración General revisará los antecedentes y aprobará su entrega, si correspondiere, mediante certificación escrita en un plazo máximo de 30 días.

Los aportes se tendrán por acreditados mediante los instrumentos que se indican:

a. Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:

Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento.

b. Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:

Copia de Acto administrativo que autoriza la transferencia respectiva y copia de asiento contable de su recepción por parte de la entidad.

c. Otros Aportes, propios y/o de terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos (ej. boleta/factura).

En todo caso, la **CORPORACIÓN** deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación de la rendición final.

De no entregarse los antecedentes referidos por parte de la **CORPORACIÓN** a calificación de la Jefatura del Departamento de Administración General, el Consejo no transferirá nuevos fondos a la entidad y podrá hacer efectiva la garantía que establece la cláusula cuarta.

D) Además de cumplir con la entrega de informes de actividades y las rendiciones de cuentas indicadas y, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **CORPORACIÓN** deberá incorporar, en su página web, información trimestral sobre sus estados financieros, balance y una memoria anual de sus actividades.

#### **CUARTO**

A objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio.

Al 30 de octubre del presente año dicho instrumento deberá ser reemplazado por uno de igual monto y naturaleza, cuya vigencia se extienda hasta el 30 de abril de 2013. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sea certificada la aprobación del Informe Final de Actividades, la última rendición de cuentas y la entrega de la totalidad de los aportes de terceros en conformidad a las obligaciones dispuestas en las letras a), b) y c) de la cláusula anterior, respectivamente. De no realizarse el reemplazo, referido, el Consejo no transferirá nuevos fondos a la **CORPORACIÓN** y hará efectiva la garantía.

#### **QUINTO**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a definir la programación de las actividades de la **CORPORACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado, y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día

31 de Marzo de 2012 y la segunda a más tardar el 30 de Septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la **CORPORACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2013.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **SEXTO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La personería de don Javier Chamas Cáceres en su carácter de Subdirector Nacional Suplente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 347 de 2011 de este Servicio, y la de doña Alejandra Wood Huidobro en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, consta en la escritura pública de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Ricardo San Martín Urrejola, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JAVIER CHAMAS CÁCERES  
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N°06 de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, correspondiente a la "Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral" por un monto de \$1.901.286.000.- (mil novecientos un millones doscientos ochenta y seis mil pesos chilenos).

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese anualmente por el Departamento de Planificación y Presupuestos del Consejo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los antecedentes componentes de la rendición de cuentas asociados a la presente transferencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
JAVIER CHAMAS CÁCERES  
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/43

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 227, ciudad de Santiago